



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, diez (10) de Mayo de 2024.**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2024-00244-00. A su despacho.

**Libro Radicador No. 1 de 2024.
Radicado bajo el No. 2024-00244-00
Folio No. 0244**

**DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, diez (10) de Mayo de 2024.**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Ejecutivo Singular.

Radicado No. 2024-00244-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en veinte (20) Facturas Electrónicas de Venta, resulta a cargo de la ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra **FUNDACIÓN MARÍA REINA**, identificado con NIT N.º 900.513.306-5, Representado Legalmente por JUDITH DEL CARMEN SARMIENTO AGUILERA, a favor de la sociedad **TECH-MEDICA EQUIPOS MEDICOS S.A.S.**, identificado con NIT N.º 900.156.687-4, Representado Legalmente por JORGE MARIO GALVIS ARBELAEZ, a través de Apoderada Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE18142**, por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$6.903.157,20)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 08 de octubre de 2022, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE18277**, por la suma de **CINCO MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$5.003.401,60)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 09 de octubre de 2022, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE18378**, por la suma de **CIENTO SIETE MIL CIEEN PESOS (\$107.100)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 09 de octubre de 2022, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE18584**, por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTE Y TRES MIL PESOS (\$833.000)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 05 de diciembre de 2022, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE18814**, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$142.800)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 18 de diciembre de 2022, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.



- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE18687**, por la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$813.780)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 19 de diciembre de 2022, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE19338**, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$5.685.160,70)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 03 de marzo de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE19766**, por la suma de **SEIS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.005.575)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 18 de mayo de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE20223**, por la suma de **SEIS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$6.005.575)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 17 de julio de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE20333**, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$5.685.160,70)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 19 de julio de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE20316**, por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.378.500)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 31 de julio de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE20684**, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$260.820)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 02 de septiembre de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE21063**, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$5.685.160,70)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 18 de octubre de 2023,



hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE21099**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$575.000)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 21 de octubre de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE21390**, por la suma de **CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$111.622)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 01 de diciembre de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE21589**, por la suma de **DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$213.440)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 30 de diciembre de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE21812**, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$143.752)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 09 de febrero de 2024, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE21864**, por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$6.367.379,80)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 20 de febrero de 2024, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE22015**, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$142.800)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 09 de marzo de 2024, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FE22083**, por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$203.252)**; por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 31.53%, desde el día 20 de marzo de 2024, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.



SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al abogado **ROSALBA CARRILLO DULCEY**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.334.107, y T.P. No. 315.749, del C.S de la J., como apoderada judicial de la parte ejecutante **TECH-MEDICA EQUIPOS MEDICOS S.A.S.**, identificado con NIT N.º 900.156.687-4, Representado Legalmente por JORGE MARIO GALVIS ARBELAEZ, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEXTO: Téngase como dependiente judicial a YULLY PAOLA MEZA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.625.366, portadora de la Tarjeta Profesional No 243.580 del C. S. de la J., con facultades para revisar este proceso, entregar memoriales, retirar oficios e incluso retirar la demanda.

SEPTIMO: Deniéguese la solicitud de tener como dependiente judicial a BRAYAN DAVID VALBUENA GELVEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.326.464, por no acreditar ser abogado titulado o estudiante de derecho.

OCTAVO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d20bed7100d7c8770de3518dcf7790a9fc8abf2248ee6aac6f67d60c7d35299e**

Documento generado en 28/05/2024 04:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>